

cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 12 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Renedo (Ayuntamiento de Cabuérniga-Santander)

Vértice número 1.—Vivienda de José González (La Torruca) barrio «El Sejo», a 97 metros en dirección Sur-Este, se encuentra el vértice número 2. Bar restaurante Peridis, barrio «El Sejo», a 115 metros en dirección Sur, se encuentra el vértice número 3. Vivienda de Manuel Gutiérrez (barrio de la iglesia) a 103 metros, en dirección Sur-Oeste, se encuentra el vértice número 4. Vivienda de Martina Vierna (barrio de la iglesia) a 206 metros, en dirección Oeste se encuentra el vértice número 5. Vivienda de Teresa Campuzano (barrio «El Ventidero») a 73 metros en dirección Norte-Oeste, se encuentra el vértice número 6. Vivienda de Cesáreo San Juan Martínez (barrio «La Castañera») a 290 metros, en dirección Norte-Este, se encuentra el vértice número 1.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

24099 ACUERDO de 21 de julio de 1982, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se cumple en sus propios términos la sentencia de 8 de junio de 1982, dictada por el Pleno del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Augusto Goyanes Sotelo.

En el recurso contencioso-administrativo número 6/1981, interpuesto por don Augusto Goyanes Sotelo contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo General del Poder Judicial sobre reconocimiento de servicios, se ha dictado sentencia por el Pleno del Tribunal Supremo, con fecha 8 de junio de 1982 cuya parte dispositiva dice

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Augusto Goyanes Sotelo contra el acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, denegatorio del recurso de reposición deducido contra la resolución de la Comisión Permanente de dicho Consejo de treinta de marzo del mismo año, desestimamos el expresado recurso contencioso-administrativo por ser conformes a derecho los actos referidos, sin especial declaración en cuanto a las costas causadas.»

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por la referida Sala y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Española y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será llevado a puro y debido efecto.

Así se acuerda por este Consejo General del Poder Judicial.
Madrid, 21 de julio de 1982.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

24100 ACUERDO de 21 de julio de 1982, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se cumple en sus propios términos la sentencia de 3 de junio de 1982, dictada por el Pleno del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Valencia García.

En el recurso contencioso-administrativo número 3/1981, interpuesto por don Antonio Valencia García contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el que se desestimó el recurso de alzada contra acuerdo de la Comisión Permanente que había denegado el derecho a cobro de complementos por sustitución durante quince días del Juez de igual clase número 5 de Granada, se ha dictado sentencia por el Pleno del Tribunal Supremo, de fecha 3 de junio de 1982, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Antonio Valencia García, Juez de Distrito número dos de Granada, contra el acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder

Judicial de once de marzo de mil novecientos ochenta y uno denegatorio del recurso de alzada contra el acuerdo de la Comisión Permanente de dicho Organismo, debemos confirmar y confirmamos los citados actos como conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por el referido Pleno y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Española y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será llevado a puro y debido efecto.

Así se acuerda por este Consejo General del Poder Judicial.
Madrid, 21 de julio de 1982.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

24101 ACUERDO de 23 de julio de 1982, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se cumple en sus propios términos la sentencia número 147/1982, de 17 de marzo, dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.419/1977, interpuesto por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación de don Andrés Barreiro Vázquez, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Justicia nombrando Secretario de Primera Instancia número 1 Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de La Coruña, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 17 de marzo de 1982, número 147, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación de don Andrés Barreiro Vázquez, contra la resolución de nueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis, confirmada en vía de reposición por la de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, de la Dirección General de Justicia, nombrando Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno y Decano de los de Primera Instancia y de los de Instrucción de La Coruña, a don Pablo Saavedra Rodríguez, y, en consecuencia, confirmamos tales actos administrativos por ser conformes a derecho. Sin costas.»

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por la referida Sala y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Española y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será llevado a puro y debido efecto. Así se acuerda por este Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, 23 de julio de 1982.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

24102 ACUERDO de 29 de julio de 1982, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se cumple en sus propios términos la sentencia número 222/1982, de 24 de abril, dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

En el recurso contencioso-administrativo número 267/1979, promovido por don Dionisio Máximo López González, contra las resoluciones de la Dirección General de Justicia de 15 de septiembre de 1978 y 4 de diciembre del mismo año, ésta desestimatoria del recurso de reposición contra aquélla interpuesto, sobre acceso al Secretariado de la Administración de Justicia, habiendo sido parte en autos la Administración demandada, representada por el Abogado del Estado, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 24 de abril de 1982, número 222, cuya parte dispositiva dice así

«Fallamos: Que, no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Máximo López González, debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos de la Dirección General de Justicia impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por la referida Sala, y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Española y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será llevado a puro y debido efectos. Así se acuerda por este Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, 29 de julio de 1982.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.